

JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN NAVARRA DE CAZA

Convocados por su Presidente, se reúnen de forma virtual, todos los miembros de la Junta Electoral a las 18 horas del 18 de Octubre de 2024 para debatir y resolver sobre los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Que en fecha 17 de Octubre de 2024 tiene entrada en la Federación Navarra, email dirigido a la Junta Electoral remitido por D. Joaquín García Martínez, mediante el cual, se solicita al órgano competente, el cumplimiento del Reglamento electoral en cuanto a plazos, horarios y acceso a información respecto al procedimiento electoral, y así mismo se solicita la corrección del censo provisional en el correspondiente estamento de técnicos la inclusión de todos los Instructores Adiestradores titulados por la Federación Española de Caza.

SEGUNDO.- Que conforme al reglamento y calendario electoral corresponde a esta Junta resolver las reclamaciones que se interpongan contra el censo electoral provisional, así como dirigir, organizar y supervisar las elecciones para la Asamblea General y la Presidencia de la Federación Navarra de Caza y adoptar las medidas necesarias para el correcto desarrollo de las elecciones.

En consecuencia, y en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas esta Junta, procede a analizar el fundamento y procedencia de las cuestiones planteadas:

1º

En lo que respecta a la solicitud de corrección del Censo Electoral, en concreto solicitando la inclusión de todos los Instructores Adiestradores titulados por la Federación Española de Caza.

Conforme Reglamento Electoral, la circunscripción electoral es única abarcando todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra. Así mismo, conforme Título II, artículos 4.3, relativo a los técnicos, así como art 5 .1 es condición de los electores a la Asamblea general así como de los elegibles, ser mayores de edad tener licencia federativa oficial en 2024 y haberla tenido en el 2023, indicando el propio artículo 4 que a estos efectos se entenderá por licencia federativa oficial aquella que implica la integración en la Federación (Navarra) y como tal pertenecer a los correspondientes colegios de entrenadores y entrenadoras, comités de árbitros y árbitras y similares.

Se solicita la inclusión en el censo, de forma genérica a todos los Instructores Adiestradores titulados por la Federación Española, identificando en su escrito como persona con derecho a inclusión a D. Victor M. Esandi.

A fin de determinar la procedencia de la solicitud realizada, esta parte ha solicitado a la Federación que certifique se D. Victor M. Esandi cuenta con licencia federativa, o la ha contado en el año 2023, certificando la Federación que dicha persona no consta en su base de datos. Por otra parte, no se ha aportado por parte del solicitante, documentación alguna que ponga de manifiesto el derecho a la inclusión en el censo electoral de esta persona, ni de otras de las cuales de forma genérica solicita inclusión alegando su pertenencia a la Federación Española de Caza.

Teniendo en cuenta lo anterior, los miembros de la Junta, por unanimidad, DESESTIMAN la solicitud realizada, por no identificar ni acreditar documentalmente que existan personas con derecho a su inclusión en el censo.

2º

En relación a la solicitud de cumplimiento de normativa en cuanto a plazos, horarios y publicidad y acceso a la información.

Esta Junta comprueba que se ha seguido el calendario electoral publicado por el Reglamento Electoral, habiéndose publicado en la página web de la Federación la oportuna documentación, así como el censo electoral provisional, cumpliendo con el Reglamento y la Ley de Protección de Datos.

En lo que respecta a la publicación del censo provisional de las entidades deportivas, se ha podido verificar la existencia de una incidencia informática para la consulta de las Entidades Deportivas que fue tras consulta realizada en el Instituto Navarro del Deporte y Actividad Física ha sido inmediatamente resuelta, pudiendo ser consultada la inclusión en el censo electoral de las Entidades deportivas por parte de las personas físicas con derecho a formar parte del mismo en la página web de la Federación, así como en el tablón de anuncios de la oficina federativa.

En consecuencia, no puede admitirse la impugnación realizada en cuanto incumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3. No existe, ninguna solicitud escrita realizada por el solicitante los días en los que manifiesta no haber podido acceder a la documentación por encontrarse la federación cerrada, ni constancia alguna de no pudiera acceder a la oficina de la Federación. Se observa así mismo el cumplimiento del Reglamento electoral en cuanto a la publicación de la documentación oportuna y censo electoral provisional, motivo por el cual y por unanimidad, la Junta DESESTIMA la solicitud realizada.

3º

En cuanto a las manifestaciones sobre incumplimiento del Reglamento en lo relativo a la composición y constitución de la Junta Electoral.

Conforme art. 10.3 del Reglamento Electoral, la Junta estará constituida por tres miembros.

Miembro nº 1 y 2 procedentes de los Comités Disciplinarios de la Federación, siendo e Dña. Nere Lertxundi Lizaso, miembro del Comité de Apelación, ha sido designada por dicho órgano, aceptando la misma la designación.

Miembro nº 1 y 3 han sido elegidas por sorteo realizado en la sede de la Federación en fecha 10 de Octubre.

- El nº 3 D. Nicolás Urbani, pues así lo establece el Reglamento Electoral.
- el nº 1, Francisco Jimenez por otras circunstancias, al no existir miembros dentro del Comité Disciplinario para cubrir la plaza de forma voluntaria, cumpliéndose con lo establecido en el art. 10.4 del Reglamento Electoral.

Por todo lo expuesto, la Junta Electoral resuelve por unanimidad de sus miembros

DESESTIMAR la solicitud de modificación del censo electoral provisional realizada por D. Joaquin García, así como las demás solicitudes realizadas en su escrito, **ACORDANDO LA APROBACIÓN DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.**

OTRO SI DIGO.- Que la presente resolución será remitida al solicitante por vía electrónica y publicada en el tablón de anuncios de la oficina así como en la página web de la Federación.

SEGUNDO OTRO SI DIGO.- Que contra el presente acuerdo podrá interponer el interesado en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del mismo, **RECURSO** ante el Comité de Justicia Deportiva de Navarra conforme a los establecido en los artículos 4.3 y 7.2 de la Orden Foral 22/2024.

En Pamplona a 18 de Octubre de 2024

Fdo.:

D. NICOLAS URBANI

Presidente

Fdo.:

D. FRANCISCO JIMENEZ

Vocal

Fdo.:

D/Dña NERE LERTXUNDI

Secretaria